



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

R.D. N° 65 -2023-INSN-DG

RESOLUCION DIRECTORAL

Breña, 31 de Marzo de 2023

VISTOS:

La Nota Informativa N°71-2023-OEA-INSN remitida por la Oficina Ejecutiva de Administración, que eleva el Informe N°09-OSG-INSN-2023 con el cual la Oficina de Servicios Generales remite el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Oncológicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, la Ley N°26842 – Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 37° de la Ley N°26842, Ley General de Salud, dispone que "los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o modalidad de gestión, deben de cumplir los requisitos que dispone los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud a nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento, y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos;

Que, con Resolución Ministerial N°0120-83-SA/DVM de fecha 24 de Mayo de 1983, se creó el Instituto Nacional de Salud del Niño, teniendo como funciones el proponer normas aplicadas a la salud infantil, realizar investigación integral en la salud del niño, impartir docencia y capacitación a todo nivel, desarrollar labor asistencial de alta complejidad y estudiar los factores sociales que inciden en la salud del niño;

Que, el artículo 3 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones del INSN – Breña, dispone como función general del INSN el mantener la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados en salud pediátrica, encontrándose entre ellos prestaciones de salud a niños que sufren de cáncer;

Que, mediante la Ley N° 31336, se creó la Ley Nacional del Cáncer, la cual dispone que tiene por objeto garantizar la cobertura universal, gratuita y prioritaria de los servicios de salud para todos los pacientes oncológicos, indistintamente al tipo de cáncer que padezcan, con la finalidad de asegurar el acceso al derecho fundamental a la salud en igualdad de condiciones y sin discriminación;

Que, el artículo 3 de la Ley Nacional del Cáncer establece que el Estado garantiza el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

manifestaciones, formas o denominaciones, que permita asegurar el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, a nivel nacional y en forma progresiva de acuerdo al desarrollo y la disponibilidad de recursos, incluyendo acciones multisectoriales e intergubernamentales;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone la asignación de recursos en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, en el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), para financiar el fortalecimiento de acciones para prevención y control del cáncer, en el marco de la Ley N° 31336, Ley Nacional de Cáncer, y considera en su literal f) del artículo 37 la asignación al Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 199 377 224,00 (Ciento Noventa y Nueve Millones Trescientos Setenta y Siete Mil Doscientos Veinticuatro y 00/100 Soles), para el financiamiento de la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura de los servicios oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, y equipamiento, a nivel nacional;

Que, el Ministerio de Salud con Resolución Ministerial N°218-2023/MINSA de fecha 24 de Febrero de 2023, aprobó el Documento Técnico: Plan de Mantenimiento de la Infraestructura y de los equipos médicos y biomédicos de los servicios oncológicos de las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales - 2023", en el cual se consideró el sustento remitido por el INSN Breña para el mantenimiento de servicios oncológicos, remitido a la Dirección General de Operaciones en Salud del Ministerio de Salud el día 07 de Febrero de 2023 con Oficio N°281 DG N°081-OEA N°001-OSG-INSN-2023;

Que, la Secretaría General del Ministerio de Salud, mediante Resolución Secretarial N°084-2023/MINSA del 13 de Marzo de 2023, resolvió autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 011, hasta por la suma de S/ 74'636,338.00 por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios; de los cuales, se ha destinado al Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña, la suma total de S/ 1'544,663.00, de acuerdo a lo contenido en su Anexo: "Modificaciones Presupuestarias en el nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud";

Que, con Informe N°09-OSG-INSN-2023 de fecha 30 de Marzo de 2023, la Oficina de Servicios Generales remite el Proyecto del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Oncológicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña 2023 para su aprobación, y manifiesta que el mismo comprende la ejecución de los servicios:

- Mantenimiento del Ambiente de Medicina A de la UPSS Hospitalización
- Mantenimiento de la Unidad de Banco de Sangre de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre
- Mantenimiento correctivo de los consultorios de Pediatría N°2 y Hematología de la UPSS Consultorios Externos

Que, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Servicios Generales con el Informe N°09-OSG-INSN-2023, cada servicio de mantenimiento formulado, ha sido sustentado por la profesional de infraestructura física de la Oficina de Servicios Generales, siendo dichos informes acogidos por la Oficina de Servicios Generales: Informe Técnico N°006 de fecha 03.02.2023, Informe Técnico N°007 de fecha 03.02.2023, Informe Técnico N°008 de fecha 03.02.2023;



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Salud del Niño - Breña

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, según lo informado por la Oficina de Servicios Generales con el Informe N°09-OSG-INSN-2023, remitido por la Oficina Ejecutiva de Administración con la Nota Informativa N°71-2023-OEA-INSN, el presupuesto total estimado para realizar las actividades de mantenimiento de la infraestructura asciende a S/1'431,520.00 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil, quinientos veinte con 00/100 soles), el cual se encontraría cubierto con el presupuesto destinado al INSN a través de la Resolución Secretarial N°084-2023/MINSA;

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Servicios Generales y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones,

SE RESUELVE:

• **Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de los Servicios Oncológicos del Instituto Nacional de Salud del Niño – Breña 2023, el mismo que comprende la ejecución de los Servicios de Mantenimiento del Ambiente de Medicina A de la UPSS Hospitalización, Mantenimiento de la Unidad de Banco de Sangre de la UPSS Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre y Mantenimiento correctivo de los consultorios de Pediatría N°2 y Hematología de la UPSS Consultorios Externos, por un valor estimado total de S/1'431,520.00 (Un millón cuatrocientos treinta y un mil, quinientos veinte con 00/100 soles).

Artículo 2°.- DECLARAR que la Oficina Ejecutiva de Administración a través de su Oficina de Servicios Generales, es la responsable del desarrollo de las actividades que comprendan los servicios de mantenimiento a ejecutarse, así como de las acciones de monitoreo, supervisión y evaluación del Plan.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las acciones administrativas que resulten necesarias para la ejecución del Plan de Mantenimiento aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución en el Portal Web institucional.

Regístrese y comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 19872 - R.N.E. 034554

JTM/ISCF/meo.

CC
OEA
OEI
OEPE
OAJ